



RESOLUCION No. 412

( 23 SEP 2011 )

"Por medio de la cual se adiciona el párrafo primero del artículo cuarto de la Resolución 249 del 5 de julio de 2011"

### EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000.

### CONSIDERANDO

Que conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 7° del Decreto 262 de 2000, es función del Procurador General de la Nación "Expedir los actos administrativos, órdenes, directivas y circulares que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y para desarrollar las funciones atribuidas por la ley."

Que mediante Resolución No. 249 del 5 de Julio de 2011, se modificó parcialmente la Resolución 235 del 2 de junio de 2010 por la cual se regula el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje en la Procuraduría General de la Nación.

Que es necesario adicionar el párrafo primero del artículo cuarto de la Resolución 249 de 2011, con el fin establecer el reconocimiento de viáticos cuando las comisiones se realicen en el territorio de competencia de la Procuraduría Regional o Provincial a la que este adscrito el servidor comisionado y **que por estrictas necesidades del servicio** deba pernoctar en el lugar de la comisión y su regreso a la sede de trabajo se inicie después de las 3:00 p.m.

Que en virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Adicionar el párrafo primero del artículo cuarto de la Resolución No. 249 del 5 de julio de 2011, el cual quedará así:

**"ARTICULO CUARTO: Del Reconocimiento de Viáticos.** Solo se reconocerá el 100% del valor de los viáticos si el comisionado, por estrictas necesidades del servicio, pernocta en el lugar de la comisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el comisionado no pernocta y el regreso a su sede de trabajo se inicia después de las 3:00 p.m., se le reconocerá el 50% del valor fijado, siempre y cuando no se trate de las situaciones previstas en el artículo tercero de la Resolución 235 de 2010.

Cuando el comisionado por **estrictas necesidades del servicio** pernocta en el territorio de competencia de la Procuraduría Regional o Provincial a la cual se encuentre adscrito y su regreso a la sede de trabajo se inicia después de las 3:00 p.m., se le reconocerá el 50% del valor fijado de los viáticos.

En los demás casos, únicamente se reconocerán gastos de viaje.

Los respectivos tiquetes deberán contener la fecha y hora del viaje.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los comisionados que pertenezcan a la División de Seguridad que se les confiera comisión para desplazarse a los departamentos del Valle, Santander o Costa Atlántica y a quienes se les confiera comisión para recoger vehículos en el territorio nacional, si no pernoctan en el sitio de la

412-49

23 SEP 2011

Continuación Resolución No

de "Por medio de la cual se adiciona el parágrafo primero del artículo cuarto de la Resolución 249 del 5 de julio de 2011"

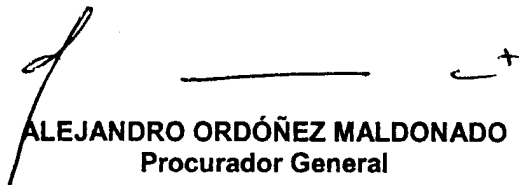
comisión, se les reconocerá el 50% del valor de los viáticos, independientemente de la hora en que inicie el regreso a la sede de trabajo.

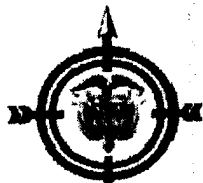
**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el funcionario comisionado o su jefe inmediato cancelan la comisión, modifican el lugar del desplazamiento o las fechas de su realización, una vez esta haya sido autorizada, y de estos hechos se deriva la aplicación de penalidades a la Entidad por la cancelación de vuelos, el servidor responsable de la cancelación deberá asumir el pago de la multa en cuestión, siempre y cuando no medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o la decisión responda a la determinación exclusiva de la administración"

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias. 23 SEP 2011

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

  
**ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO**  
Procurador General



**PROCURADURIA  
GENERAL DE LA NACION**

**RESOLUCION No. 249**

**( 05 JUL 2011 )**

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 235 del 2 de junio de 2010"

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 262 de 2000.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 235 del 2 de Junio de 2010, por la cual se regula el reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje en la Procuraduría General de la Nación, fueron señalados en el artículo segundo la escala de viáticos diaria para el personal que deba cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del País, de acuerdo con el monto de la asignación básica mensual devengada por el servidor público.

Que mediante Decreto 954 de 2011, se fijan escalas de viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1 de la Ley 4 de 1992, entre los que se encuentran los servidores del Ministerio Público.

Que se hace necesario modificar algunos artículos de la Resolución precitada y en especial las escalas de viáticos al interior y exterior del país, unificando los criterios y valores con la escala establecida por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 235 del 2 de junio de 2010, el cual quedará así:

**ARTICULO SEGUNDO: De la escala de viáticos.** Fijese, sobre la base de la emuneración mensual, la siguiente escala de viáticos diarios para el personal de la Procuraduría General de la Nación, que deba cumplir comisiones de servicio en el interior o exterior del país:

BASE DE LIQUIDACIÓN			INTERIOR (Pago en pesos)	CENTROAMÉRICA EL CARIBE Y SUR AMERICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO (pago en dólares estadounidenses)	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, MÉXICO, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO (pago en dólares estadounidenses)	EUROPA, ASIA, OCEANÍA Y ARGENTINA (pago en dólares estadounidenses)
2012.						
Grados. Hasta			770.338	69.864	80	140
3 - 4 De	770.339	a	1.210.512	95.484	110	220
6 De	1.210.513	a	1.616.467	115.856	140	300
8 - 9 De	1.616.468	a	2.050.269	134.811	150	320
10 - 12 De	2.050.270	a	2.476.126	154.805	160	350
13 - 17 De	2.476.127	a	3.734.376	174.729	170	360
18 - 20 De	3.734.377	a	5.219.372	212.236	180	370
21 - 22 De	5.219.373	a	6.197.280	286.306	200	380
23 - De	6.197.281	a	En adelante	372.197	210	390

**ARTICULO SEGUNDO.-** Modificar el artículo sexto de la Resolución No. 235 del 2 de junio de 2010 el cual quedará así:

**"ARTICULO SEXTO.- Solicitud de Comisión de Servicios.** El Procurador General de la Nación directamente o a través de la Secretaría Privada, solicitará las comisiones de servicios de los Procuradores Delegados, para lo cual, remitirá al Grupo de Viáticos, el formato de solicitud de comisión, debidamente diligenciado y firmado.

El Viceprocurador General, el Coordinador de los Asesores del Despacho, los Procuradores Delegados, el Secretario General de la Procuraduría, el Director de Investigaciones Especiales, los Coordinadores de la Direcciones Seccionales de Investigaciones Especiales, el Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público, los Procuradores Regionales, Provinciales y Distritales, y los Jefes de División u Oficina directamente o excepcionalmente a través del servidor que previamente designen, cuyo nombre se haya comunicado a la Coordinación de Viáticos, solicitarán las comisiones de servicios de los empleados adscritos a sus despachos o de los Procuradores Judiciales frente a quienes ejerzan coordinación administrativa, para lo cual remitirán el formato de solicitud de comisión que para el efecto se ha diseñado y aprobado, debidamente firmado, al Grupo de Viáticos con los siguientes datos diligenciados:

1. Despacho que solicita la Comisión.
2. Indicación de que se trata de una Comisión Disciplinaria o Administrativa.

**a. Información del comisionado:**

1. Nombres, apellidos, cédula de ciudadanía y lugar de su expedición, del funcionario que se comisiona.
2. Cargo que desempeña, grado y dependencia, incluyendo sede de trabajo, del funcionario que se comisiona.

**b. Información de la comisión**

1. Fecha y hora a partir de la cual se inicia, y hora de retorno a la sede de trabajo. (Cuando se trate de Comisiones de Servicios que impliquen la expedición de tiquetes aéreos la información estará sujeta a los itinerarios de vuelos disponibles y a lo establecido por el inciso tercero del Parágrafo del presente artículo).
2. Lugar de la comisión.
3. Indicación si es nueva o prorroga de una anterior
4. Numero del expediente o asunto objeto de comisión.
5. Si los gastos son sufragados por una institución distinta a la Procuraduría se indican los mismos: transporte, hospedaje, alimentación, otros, y la Entidad que los sufraga.
6. Objeto de la comisión
7. Justificación de la comisión.

**c. Funcionario que solicita la comisión**

Firma, nombre, cargo y numero de celular de funcionario (s) comisionado (s)

**d. Descripción**

En la solicitud se describirá lo siguiente:

1. En el objeto de la comisión deben especificarse las diligencias que van a realizarse, las pruebas a practicar, el objeto de las visitas especiales, la clase de intervención en los procesos o diligencias judiciales o administrativas, la descripción del evento o reunión en el que se participa, etc.
2. En la justificación de la comisión deben indicarse las causas por las cuales no se acude a los funcionarios de las Procuradurías Regionales, Provinciales o Distritales, o a los Procuradores Judiciales, o a los Personeros Distritales o Municipales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto 262 de 2000, o a las circunstancias que hacen, indispensable la participación del comisionado o comisionados, si es mas de uno.

**PARAGRAFO.-** Cuando el desplazamiento requiera la expedición de tiquetes aéreos, los vuelos de ida y regreso al lugar de comisión se deberán efectuar preferiblemente en la tarifa mas económica existente y en el primer vuelo programado en la ruta respectiva, salvo que por necesidades del servicio, expresamente manifestadas en la solicitud de comisión de servicios, el funcionario comisionado deba desplazarse en horarios diferentes".

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar el artículo décimo de la Resolución 235 del 2 de junio de 2010 el cual quedara así:

**"ARTICULO DÉCIMO.- Personal de Seguridad.** El oficial de la Policía Nacional que se encuentre en comisión permanente en cumplimiento de las funciones de seguridad y protección del Procurador General, tendrá derecho al pago, por parte de la Procuraduría de los viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con su grado homologado al de los empleos de la Procuraduría.

249-111

05 JUL 2011

Continuación de la Resolución No. 235 del 2 de junio de 2010 "Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 235 del 2 de junio de 2010"

12000  
renta  
15000  
J. Pardo  
García

**PARÁGRAFO:** En cumplimiento del artículo 51 del Decreto 1740 del 19 de mayo de 2010, el personal de apoyo de la Policía Nacional, comisionado para la seguridad y protección del Procurador General, tendrá derecho al pago, por parte de la Procuraduría de los viáticos y gastos de transporte, de acuerdo con su grado homologado al de los empleos de la Procuraduría

**ARTÍCULO CUARTO.-** Modificar el artículo décimo segundo de la Resolución No. 235 del 2 de junio de 2010, el cual quedará así:

**"ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Del Reconocimiento de Viáticos.** Solo se reconocerá el 100% del valor de los viáticos si el comisionado, por estrictas necesidades del servicio, pernocta en el lugar de la comisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el comisionado no pernocta y el regreso a su sede de trabajo se inicia después de las 3:00 p.m., se le reconocerá el 50% del valor fijado, siempre y cuando no se trate de las situaciones previstas en el artículo tercero de la Resolución 235 de 2010.

En los demás casos, únicamente se reconocerán gastos de viaje.

Los respectivos tiquetes deberán contener la fecha y hora del viaje.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para los comisionados que pertenezcan a la División de Seguridad que se les confiera comisión para desplazarse a los departamentos del Valle, Santander o Costa Atlántica y a quienes se les confiera comisión para recoger vehículos en el territorio nacional, si no pernoctan en el sitio de la comisión, se les reconocerá el 50% del valor de los viáticos, independientemente de la hora en que inicie el regreso a la sede de trabajo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el funcionario comisionado o su jefe inmediato cancelan la comisión, modifican el lugar del desplazamiento o las fechas de su realización, una vez esta haya sido autorizada, y de estos hechos se deriva la aplicación de penalidades a la Entidad por la cancelación de vuelos, el servidor responsable de la cancelación deberá asumir el pago de la multa en cuestión, siempre y cuando no medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o la decisión responda a la determinación exclusiva de la administración"

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución 235 del 2 de junio de 2010

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 05 JUL 2011

  
**ALEJANDRO ORDÓÑEZ MALDONADO**  
Procurador General

Proyecto: Vrubio  
VoBo Humberto Reyes Jefe División Financiera  
María del Pilar Silva P. Coord. de Viáticos

feridas  
la cual s  
aduría C  
viáticos  
or o ex  
avengar  
viático  
artículo  
io Púr  
de la  
r del  
J Nar

UE  
el  
a